JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00625** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Texdoral S.A.S** en contra de **Paula Andrea Gallego Gómez**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las facturas de venta No. T-144809 y T-144978 originales objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sea solicitado.

2. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde a la demandada, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital **y allegar la evidencia.**

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 agosto 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b55cb5fd4f068eda1cdb631631300e585acdfd86968ada0989911732e82c07d4

Documento generado en 02/08/2021 01:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica